

Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DAJ-2021-0745-M

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2021

PARA: Sr. Arq. Luis Rodolfo Andrade Baldeon
Director de Gestion de Territorio (E)

ASUNTO: Alcance Memorando No. GADDMQ-AZEE-DGT-2021-0564-M Informe
Jurídico de Rectificación Calle Cusúa

De mi consideración:

**RECTIFICACION INFORME LEGAL TRAZADO VIAL CALLE CUSUA,
SECTOR TACURI, PARROQUIA NAYON No. 010-A-AZEE-DAJ-2021**

SOLICITUD:

Memorando No. GADDMQ-AZEE-DGT-2021-0564-M de 6 de mayo del 2021, con el que la arquitecta Juanita Ximena Ron Pareja, Directora de Gestión de Territorio, solicita se rectifique el informe legal No. 003-AZEE-DAJ-2021 del trazado vial de la calle CUSUA, sector Tacuri, Parroquia Nayón de este Distrito.

MESA DE TRABAJO:

En mesa de trabajo realizada el 6 de mayo del 2021, las 9hoo, en la oficina de la Dirección de Asesoría Jurídica y con la presencia de la Abogada Laura Flores Arias, Directora de Asesoría Jurídica, Dr. Rolando Ruiz Merino, Abogado de la Dirección de Asesoría Jurídica, Ingeniero Patricio Valle e Ingeniero David Pila, Técnicos de la Dirección de Gestión del Territorio de esta Administración Zonal, después de las aclaraciones con los respectivas láminas del indicado trazado vial, se determina los siguiente:

Dentro del Plan Tacuri aprobado con Ordenanza Metropolitano No. 235 del 21 de septiembre del 2018, se aclara lo siguiente:

- 1.-La calle CUSUA se encuentra aprobada con un ancho de 8.00m hasta una curva de retorno.
- 2.-Desde la curva de retorno hacia el norte y oeste la Calle CUSUA se encuentra como línea de intención con un ancho de 10.00m.

BASE LEGAL:

Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DAJ-2021-0745-M

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2021

El Concejo Metropolitano entre sus atribuciones generales, de conformidad a lo previsto en el Art. 87 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, señala: *“Aprobar el plan metropolitano de desarrollo y el ordenamiento territorial elaborados participativamente con la acción del concejo metropolitano de planificación, los gobiernos parroquiales y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar el ejercicio de aquellos”*

El numeral 5 del artículo IV.1.73 del Código Municipal, señala: *“Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previo la aprobación del Concejo Metropolitano.*

El artículo 1 de la Ordenanza No. 235 sancionada el 21 de septiembre del 2018, que Incorpora el Mapa de Vías Locales, Secundarias y Principales del Sector Tacuri, en el plano B3-NZ de Categorización y Dimensionamiento Vial de la Ordenanza Metropolitana No. 035, del Plan Parcial Nayón-Zambiza., señala: *“Incorpórese al plano B3-NZ de Categorización y Dimensionamiento Vial del Plan Parcial Nayón-Zámbiza (NZ) de la Ordenanza Metropolitana No. 035, el Mapa de Vías Locales, Secundarias y Principales del Sector Tacuri de la parroquia Nayón, anexo a esta ordenanza.”*

El numeral 2 del artículo IV.1.73 del Código Municipal, señala: *“El sistema vial se sujetará a las especificaciones técnicas contenidas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano y a la política de movilidad sustentable”.*

De las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, numeral 1.2.1, sistema Vial Urbano, cuadro No. 1.-Especificaciones mínimas para vías urbanas, en el que se determinan los anchos totales de vía, dependiendo de la longitud de la calle o distancia paralela entre ejes viales, anexo único de la Ordenanza Metropolitana No. 0172, sancionada el 22 de diciembre del 2011.

Nota 6: Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos.

ANÁLISIS Y CRITERIO LEGAL:

Al encontrarse la calle Cusúa aprobada con un ancho de 8.00m, con Ordenanza Metropolitana No. 235 del 21 de septiembre del 2018 la cual actualmente se encuentra consolidada con un ancho de 10.00m, mejorando la accesibilidad del sector y, por

Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DAJ-2021-0745-M

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2021

cumplirse las especificaciones mínimas para vías urbanas que determina el cuadro No. 1 de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo (Nota 6), esta Asesoría Jurídica **EMITE INFORME LEGAL FAVORABLE** para la Modificatoria del Trazado Vial de la Calle Cusúa desde la abscisa 0+000 (intersección con la calle Timasa) hasta la abscisa 0+156.80 y Regularización de su prolongación desde la abscisa 0+156.80 hasta la abscisa 0+332 (curva de retorno $R=9.00m$), para que se envíe el alcance pertinente al Concejo Metropolitano.

Acorde a las específicas técnicas contenidas en el Informe Técnico DGT-UTYV-2021-16 A, de la Unidad de Territorio y Vivienda que señala la sección de vía de 7 metros, 1.50 de acera dé cada lado y 9 metros de radio de curvatura de retorno.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Laura Vanessa Flores Arias
DIRECTORA DE ASESORÍA JURIDICA AZEE

Copia:

Sra. Arq. Lucy Verónica Pérez Córdova
Jefa de Territorio y Vivienda

